

Universidad de Concepción
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Escuela de Derecho



**“RECURSO EXTRAORDINARIO: UN NUEVO MEDIO
DE IMPUGNACIÓN QUE DEROGA EL RECURSO DE
CASACIÓN EN EL FONDO”**

Memoria de Prueba para optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.
Profesor Guía: Gonzalo Cortez Matcovich.

DANIELA TAMARA SUBIABRE RAMÍREZ
2012.

INTRODUCCIÓN.

En marzo del año 2012 se somete a tramitación ante el Congreso Nacional el proyecto que establece el Nuevo Código Procesal Civil, cuyo objetivo es homologar y hacer coherente el proceso civil con las distintas reformas de los sistemas procesales de otras ramas del derecho, como lo han sido en su oportunidad en Derecho de Familia, Derecho Procesal Penal además del Derecho Laboral. Junto con lo anterior, implementar los instrumentos necesarios para la tutela efectiva de los derechos e intereses legítimos.

El proyecto establece una serie de novedades en materia procesal civil que en nuestro derecho ya se han hecho presente desde hace una década, a saber: lo relativo a la oralidad e inmediación en el proceso, la protección de las garantías constitucionales establecida de manera expresa, la valoración de la prueba de acuerdo a las reglas de la sana crítica.

Dentro de las últimas novedades se encuentra, aquello relativo al régimen de recursos, el que debe velar por la efectiva corrección de los errores de hecho y de derecho, pero además debe compatibilizarse con una solución del conflicto dentro de un tiempo razonable y prudente. En lo que al recurso extraordinario se refiere; lo que pretende el legislador es conseguir que la Excelentísima Corte Suprema como máximo tribunal logre unificar la jurisprudencia de manera estable y fundada, cumpliendo un rol de garante del interés general -como dirá Calamandrei, en su obra "*La casación civil*", ejerciendo una función nomofiláctica- con el objeto de obtener una recta aplicación de la ley.

En este trabajo buscaré dilucidar si el camino abordado por el legislador permite o no solucionar los reales conflictos que hoy se presentan en materia recursiva; si el recurso de casación en el fondo debe ser derogado y, de ser así cuáles serían las directrices a seguir en el nuevo recurso. Para ello me referiré a los

aspectos generales que regulan el recurso extraordinario propuesto en el proyecto, como también haré mención a los problemas doctrinarios que han surgido a su respecto.

Continuaré revisando los temas que a mi parecer pueden resultar más importantes y quizás más conflictivos dentro de la propuesta, como lo son la interposición del recurso, la ambigüedad terminológica que se presenta con la expresión interés general, los inconvenientes propios del recurso, así como su admisibilidad.

En un segundo orden de ideas, procederé a analizar desde un punto de vista práctico lo que en la actualidad rige en nuestro derecho –dejando de lado lo que se refiere al recurso de casación en la forma, el cual se elimina por el presente proyecto y cuyas causales de nulidad pasan a ser parte fundamental del nuevo recurso de apelación que ya no sólo cumple una función de mérito sino que además de nulidad- para continuar con las ventajas y desventajas que presenta, analizando las opiniones doctrinarias y jurisprudenciales que se someten a un amplio debate, que por lo demás no pretendo zanjar en este trabajo. Se finalizará con una propuesta de recurso que sea acorde con el proyecto de nuevo Código Procesal Civil, garantizando la correcta aplicación del derecho además de velar por el respeto y protección de los intereses de los litigantes.